

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, agosto seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL DE RESOLUCION CONTRATO
Radicación: 2021-00394-00
Demandante: JAIME ALBERTO MUÑOZ
Demandado: JIMMY ALFONSO CORTES ORTIZ Y OTRA.

PUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente demanda verbal de RESOLUCIÓN DE CONTRATO, formulada por JAIME ALBERTO MUÑOZ por intermedio de apoderada judicial DRA DIANA CAROLINA HERNANDEZ ESCOBAR contra JIMMY ALFONSO CORTES ORTIZ Y CLAUDIA LORENA BONILLA QUINAYAS, para lo cual,

SE CONSIDERA:

Revisada la demanda y sus anexos, observa el despacho que la apoderada judicial ha determinado el valor de las pretensiones de la demanda en la suma de VENTRITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000)por lo anterior atendiendo a lo normado en el artículo 26 numeral 1 del C.G.P, por lo tanto, la presente demanda es de mínima cuantía, conforme a los artículos 25 ibídem y su conocimiento corresponde a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, como lo dispone el Parágrafo único del artículo 17 Ibídem, que dice:

“PARÁGRAFO. Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3”.

La norma aludida es de índole procesal y de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, que no puede ser sustituida por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley. Lo referido con el fin de preservar el debido proceso, no incurrir en nulidades y ofrecer seguridad jurídica en el proceso de la referencia.

Ahora, el acuerdo PSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019 *“Por el cual se transforman transitoriamente algunos juzgados civiles municipales en Juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, en las ciudades de Montería, Neiva, Popayán y Sincelejo, y se dictan otras disposiciones”*, dispuso:

“ARTÍCULO 1. Transformación transitoria de juzgados civiles municipales a juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en los distritos judiciales de Montería, Neiva, Popayán y Sincelejo. A partir del primero (01) de marzo de 2019 y hasta el treinta (30) de noviembre de 2019, transformar transitoriamente los siguientes juzgados civiles municipales en juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en los distritos judiciales de Montería, Neiva, Popayán y Sincelejo, así:

... 3. Distrito Judicial de Popayán: Transformar transitoriamente los Juzgados 004, 005 y 006 Civiles Municipales de Popayán en los Juzgados 002, 003 y 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple...”

Por lo tanto, a la fecha, en Popayán existen CUATRO (4) JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN, ante quienes debe hacerse el reparto del presente asunto por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

Por lo expuesto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN - CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de PLANO la presente demanda verbal de RESOLUCION DE CONTRATO, formulada por JAIME ALBERTO MUÑOZ por intermedio de apoderada judicial DRA DIANA CAROLINA HERNANDEZ ESCOBAR contra JIMMY ALFONSO CORTES ORTIZ Y CLAUDIA LORENA BONILLA QUINAYAS, por carecer este despacho de competencia en razón de la cuantía. por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: REMITIR por intermedio de la OFICINA JUDICIAL, la presente demanda a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN, en razón de la competencia - cuantía, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EL Juez,



PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

Pili

 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. , hoy, MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria
